

del Resultado Económico Patrimonial y el Remanente de Tesorería.

2.4. Continuar con el proceso de inventariado de activo fijo, a fin de completar el mismo y que esto permita disponer de una contabilidad patrimonial completa.

2.5. Que se perfilen las previsiones presupuestarias, tomando como base las experiencias pasadas, a fin de reducir las desviaciones sobre lo presupuestado y con ello seguir incrementando la eficiencia de la gestión pública.

2.6. Mejorar los cálculos de los créditos recogidos con carácter ampliable en el estado de gastos, para que el Parlamento no apruebe partidas que se puedan considerar insuficientes.

2.7. Potenciar el desarrollo de los módulos de seguimiento de los gastos de financiación afectada, a fin de disponer de información relevante y suficiente en los términos previstos en el vigente Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, concordante con el documento número 8 de los Principios Contables Públicos de la Intervención General de la Administración del Estado.

2.8. Optimizar el funcionamiento del Sistema Unificado de Recursos, evitándose, en lo posible, grabar registros incorrectos que no tienen una correspondencia automática con el Presupuesto de Ingresos y que provocan partidas pendientes de aplicación, hecho que contraviene la Orden de Cierre de cada ejercicio.

2.9. Continuar con las medidas tendentes a mejorar, en términos de costes y eficiencia, el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, en tanto los mercados financieros lo permitan.

2.10. Urgir y adoptar las medidas necesarias conducentes a la realización las justificaciones o los reintegros correspondientes a los libramientos pendientes de justificar de ejercicios anteriores por parte del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), del Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ), del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (IARA), del extinguido Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS), y del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

2.11. Incluir en los Expedientes de Contratación Administrativa la totalidad de la documentación exigida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

2.12. Presentar los estados de todas las Empresas Públicas de forma homogénea (individual y/o consolidado, según normativa y según establezca la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía) tanto en el Presupuesto, como en la Cuenta General.

2.13. Reducir las pérdidas de las empresas públicas y a continuar con las medidas tendentes a este fin que permitan, si ello fuera posible, la eliminación de dichas deudas.

2.14. Integrar, tanto en el Presupuesto como en la Cuenta General, los presupuestos y las cuentas anuales de todas las Fundaciones a las que se refiere la Ley General de la Hacienda Pública.

2.15. Al fiel cumplimiento de los requerimientos de información que la Cámara de Cuentas de Andalucía realice a las Fundaciones.

2.16. Mejorar la gestión contable y presupuestaria que se está haciendo de los Fondos de Compensación Interterritorial.

2.17. A cumplir puntualmente todas las recomendaciones de la Cámara de Cuentas.

3. El Parlamento de Andalucía insta a la Consejería de Economía y Hacienda a:

3.1. Completar la implantación del subsistema de Gestión de Inventario para proceder a una adecuada evaluación y rendición de la cuenta del Inmovilizado.

3.2. Que dicte las normas precisas que regulen al final de cada ejercicio la determinación de las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada.»

Sevilla, 5 de octubre de 2005.- La Presidenta, M. Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 19 de julio de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se concede renovación de la concesión administrativa para la explotación de emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A. (PP. 2907/2005).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de marzo de 1995, se adjudicó a la entidad mercantil Sociedad Española de Radiodifusión, S.A., concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Benalmádena (Málaga). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales.

Visto que el titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, y de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en la redacción dada por el artículo 114 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de julio de 2005,

ACUERDO

Primero. Conceder a la Sociedad Española de Radiodifusión, S.A., la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indica en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000, y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de julio de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Municipio: Benalmádena (Málaga).
Frecuencia (MHz): 101.1.
Concesionario: Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.
Período de renovación de la concesión: 22.3.2005-22.3.2015.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de octubre de 2005, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se prorroga una Beca de Formación e Investigación en el Area de Archivística, convocada por la Orden que se cita.

Mediante Orden de 25 de marzo de 2004 (BOJA núm. 82, de 28 de abril), se convocaron becas de formación e investigación en el área de Archivística.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Mediante Resolución de 23 de marzo de 2005 (BOJA núm. 125, de 29.6.05 y núm. 141, de 21.7.05) de la Delegación del Gobierno de Córdoba, fue adjudicada una beca de formación e investigación en el Area de Archivística, como consecuencia de la renuncia de la primera adjudicataria, a favor de doña Isabel Fernández Roldán por período de 8 meses comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del Anexo de la Orden de 25 de marzo de 2004, y en virtud de la delegación conferida en el artículo 7.1 de la citada Orden de 27 de septiembre de 2001,

R E S U E L V O

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada mediante la Resolución citada, por período de 1 año, a la beneficiaria siguiente: Doña Isabel Fernández Roldán, con NIF: 44.356.375-R.

Segundo. Las fechas de inicio y final de disfrute de esta prórroga son 1 de diciembre de 2005 y 30 de noviembre de 2006 respectivamente.

Tercero. La asignación mensual de la beca objeto de esta prórroga será de 980,40 euros mensuales, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 01 09 00 01 14 48200 22A 0.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución a la interesada.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Córdoba, 11 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hacen públicas las ayudas previstas en la legislación que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 y 10 del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes (BOJA núm. 88, de 27.7.2002), esta Dirección General

R E S U E L V E

1.º Hacer público que mediante Resolución del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, de 27 de julio de 2005, se determinaron para el ejercicio 2005 las ayudas previstas en el artículo 4.1.c) del Decreto 207/2002, de 23 de julio, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2005.- La Directora General, M.ª Victoria Pazos Bernal.